



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 07 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Carta N° 044-2023-CONOINSA-S.R.L, de fecha 26 de octubre del 2023; el Informe N° 062-2023-YAPC/JOIVP-C, de fecha 02 de noviembre del 2023; el Informe N° 357-2023-MPC/GGIVP-C, de fecha 02 de noviembre del 2023; el Proveído GM, de fecha 02 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo establecido en el artículo N° 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica lo siguiente:





202.1 Que, cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, en ese sentido, con Carta N° 044-2023-CONOINSA-S.R.L, de fecha 26 de octubre del 2023, el Gerente General de CONOINSA SRL, alcanza al Gerente General del IVP de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la actualización del Programa de Ejecución del Adicional de Obra, calendario de Avance de Obra Valorizado del Adicional N° 01 y Cronograma de Adquisición de Materiales e Insumos del Adicional de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-836 - SUCCHAYO DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2516146.

Que, con INFORME N° 062-2023-YAPC/JOIVP-C, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Cutervo, remite informe técnico al Gerente General del IVP, sobre aprobación de



la Programación y Calendarios DE Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-836 – SUCCHAYO DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2516146. conforme al siguiente detalle:

Plazo de ejecución de Adicional de Obra N° 01 : 12 de días calendarios
Inicio del Plazo de Adicional de Obra N° 01 : 25 de octubre del 2023
Fecha de término de Adicional de Obra N° 01 : 02 de noviembre del 2023

Que, con INFORME N° 357-2023-MPC/GGIVP-C, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Gerente General del IVP – Cutervo, solicita al Gerente Municipal, la aprobación de la Programación y Calendarios por Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-836 – SUCCHAYO DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2516146, mediante acto resolutivo respectivo.

Que, con PROVEÍDO GM, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Asesoría Legal, proyecte y emita el acto resolutivo de aprobación de la Programación y Calendarios por Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-836 – SUCCHAYO DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 046-2023-MPC/A, de fecha 12 de enero del 2023; y, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA PROGRAMACIÓN Y CALENDARIOS DE ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EMP. CA-836 - SUCCHAYO DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2516146, por los motivos expuestos en la parte considerativa, documentos conformantes de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:



Plazo de ejecución de Adicional de Obra N° 01 : 12 de días calendarios
Inicio del Plazo de Adicional de Obra N° 01 : 25 de octubre del 2023
Fecha de término de Adicional de Obra N° 01 : 02 de noviembre del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General del IVP - Cutervo y, las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Representante Común del CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO (contratista); al Gerente General de NORPERÚ INGENIEROS ASOCIADOS SRL (supervisor); y, a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Prof. Carlos Abdías Vargas Vargas
ALCALDE (E)